



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Lunes, 22 de julio de 1974. — Número 87

Página 749

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

##### SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Expediente número 1.788-4.

Consolidación de la línea, a 13,2 kV., derivada de la de E. T. D., Arcenales-Guriezo, al C. T., número 322, "Laiseca".

Longitud: 1.432 metros.

Conductores "Aldrey", de 40 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón armado y vibrado.

Capacidad de transporte: 3.300 kW.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado primero y la del apartado segundo

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria... 749

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ... 750

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Santander 752

Ayuntamiento de Liendo .... 753

Ayuntamiento de San Felices de Buelna ..... 753

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega ..... 753

Juzgado Municipal número dos de Santander... ..... 754

Administración Principal de Aduanas de Santander ... 754

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .... 754

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Molledo, Santoña, Camargo y Laredo, y Junta Vecinal de Ruiseñada 756

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander ..... 756

del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander, 11 de julio de 1974. El delegado provincial accidental (ilegible).

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

##### SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta De-

legación Provincial del Ministerio de Industria de Santander a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Expediente número 1.856-4.

Línea aérea trifásica a 13,2 kV., derivada de la de E. T. D., Castro-Castro (Cto. I), a C. T., número 41, "Arenillas", y final en el centro de transformación, número 42, "Saracho".

Longitud: 56 metros.

Conductores de aluminio-aceró, de 43 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón armado y vibrado.

Capacidad de transporte: 3.300 kW.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado primero y la del apartado segundo del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander, 11 de julio de 1974. El delegado provincial accidental (ilegible).

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/ 1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/ 1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número 2.558-4.

Peticionario: "Electra de Viesgo, S. A."

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Astillero y Camargo.

Finalidad de la instalación: Atender a la demanda de energía solicitada por "Equipos Nucleares, S. A."

Características principales: Origen, apoyo número 9, de la línea Astillero-Tasa I.

Final, Subestación de "Equipos Nucleares".

Longitud: 3.100 metros.

Tensión: 55.000 voltios.

Capacidad de transporte: 43.400 KW. y 23.920 KW.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 3.870.459 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de julio de 1974.  
El delegado provincial accidental (ilegible).

**ADMINISTRACION ECONOMICA  
DELEGACION DE HACIENDA  
DE SANTANDER**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 3 de mayo de 1974:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Talleres de Reparación de Motocicletas y Bicicletas de Santander, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las empresas por las operaciones de reparación de motocicletas y bicicletas, integradas en los sectores económico - fiscales número 7.456 para el período de 1974 y con la mención S-67.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obras .....	20	12.428.000,—	2,70 %	335.556,—
			Total.....	335.556,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en trescientas treinta y cinco mil quinientas cincuenta y seis pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones, nóminas de personal y lugar de emplazamiento.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de este Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La retribución aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redis-

tribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los con-

ceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1974.—P. D., el Director General de Impuestos”.

Santander, 8 de mayo de 1974. El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía. 775

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 3 de mayo de 1974:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Accesorios de Vehículos de Santander, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas den-

tro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta al por mayor de accesorios de vehículos industriales, turismos y camiones. Quedan excluidas las ventas de turismos, camiones y vehículos industriales, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.447 para el período de 1974 y con la mención S-19.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta a mayoristas .....	17	187.715.000,—	0,40 %	750.860,—
			Total.....	750.860,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en setecientos cincuenta mil ochocientos sesenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos im-

npondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de este Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La retribución aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo

233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1974.—P. D., el Director General de Impuestos”.

Santander, 8 de mayo de 1974. El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía. 775

# ANUNCIOS DE SUBASTA

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Concurso

Objeto.—Contratar la ejecución de las obras de instalación de alumbrado público en la calle de San Fernando.

Tipo de licitación. — 2.890.910 pesetas.

Fianzas.—La definitiva será de 106.727 pesetas, y la provisional, de 53.363.050 pesetas.

Normas sobre las mejoras.—Para la resolución del concurso se tendrá en cuenta: el precio más económico, los mejores materiales, el menor plazo de ejecución, las garantías establecidas, y, en general, cualquier ventaja relacionada con las instalaciones, sin que se fije orden de preferencia alguna, ya que quedará al arbitrio de la Corporación el apreciar discrecionalmente las proposiciones.

Presentación de pliegos.—Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", en Oficialía Mayor (oficiales letrados), y hasta las trece horas.

Apertura.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

Desarrollo del concurso. — Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con los artículos 21 y siguientes del mismo.

Discrecionalidad de la adjudicación. — El Excmo. Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, tendrá la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime como más conveniente para los intereses municipales, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecionalmente el conjunto de todas las circunstancias, según lo dispuesto en

el artículo 15 del Reglamento de Contratación.

Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

Documentos que habrán de acompañarse:

a) Memoria y demás documentos que estime precisos el concursante.

b) Documento Nacional de Identidad, o fotocopia legalizada.

c) Poder, bastantado por el señor secretario general de la Excelentísima Corporación Municipal, que acredite la representación para acudir al concurso.

d) Escritura de constitución de la sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimonios los particulares de los Estatutos fundacionales suficientes para acreditar la personalidad.

e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

f) Carnet de empresa con responsabilidad.

g) Certificado de productor nacional que ampare concretamente el tipo de los aparatos a instalar.

h) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Proposiciones. — Se reintegrarán con póliza del Estado de seis pesetas y sello municipal de siete pesetas, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., con domicilio en....., calle de....., enterado del pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que rigen en el concurso para la instalación de alumbrado público en la calle de San Fernando, cuyo pliego acepta en su integridad, se compromete a realizar indicada instalación de alumbrado en el precio de..... (en letra) pesetas, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones, si le fuera adjudicado el concurso.

(Fecha y firma del concursante).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 11 de julio de 1974.  
El alcalde accidental (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Concurso

Objeto.—Contratar la ejecución de las obras de instalación de alumbrado público en la Plaza del Generalísimo.

Tipo de licitación.—337.962 pesetas.

Fianzas.—La provisional será de 8.449 pesetas, y la definitiva, de 16.898 pesetas.

Normas sobre las mejoras.—Para la resolución del concurso se tendrá en cuenta: el precio más económico, los mejores materiales, el menor plazo de ejecución, las garantías establecidas, y, en general, cualquier ventaja relacionada con las instalaciones, sin que se fije orden de preferencia alguna, ya que quedará al arbitrio de la Corporación el apreciar discrecionalmente las proposiciones.

Presentación de pliegos.—Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Oficialía Mayor (oficiales letrados), y hasta las trece horas.

Apertura.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones en el salón de la Alcaldía.

Desarrollo del concurso. — Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con los artículos 21 y siguientes del mismo.

Discrecionalidad de la adjudicación. — El Excmo. Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, tendrá la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime como más conveniente para los intereses municipales, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecionalmente el conjunto de todas las circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación.

Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

Documentos que habrán de acompañarse:

a) Memoria y demás documentos que estime precisos el concursante.

b) Documento Nacional de Identidad, o fotocopia legalizada.

c) Poder, bastantado por el señor secretario general de la Excelentísima Corporación Municipal, que acredite la representación para acudir al concurso.

d) Escritura de constitución de la sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimonios los particulares de los Estatutos fundacionales suficientes para acreditar la personalidad.

e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

f) Carnet de empresa con responsabilidad.

g) Certificado de productor nacional que ampare concretamente el tipo de los aparatos a instalar.

h) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Proposiciones. — Se reintegrarán con póliza del Estado de seis pesetas y sello municipal de siete pesetas, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., con domicilio en....., calle de....., enterado del pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que rigen en el concurso para la instalación de alumbrado público en la Plaza del Generalísimo, cuyo pliego acepta en su integridad, se compromete a realizar indicada instalación de alumbrado en el precio de..... (en letra) pesetas, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones, si le fuera adjudicado el concurso.

(Fecha y firma del concursante).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 11 de julio de 1974.  
El alcalde accidental (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

### Anuncio

El día 1 del próximo mes de agosto, a las doce horas, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial de este valle la subasta de los siguientes aprovechamientos forestales, que se anuncian con carácter urgente, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales:

150 eucaliptos, en el monte "Sierra de la Vida", al sitio de Mazoquito, de esta pertenencia y de libre disposición, bajo el tipo base de licitación de 1.000 pesetas estéreo.

800 eucaliptos, aproximadamente, en el monte "El Noval", al sitio de Armente, de esta pertenencia y de libre disposición, bajo el tipo base de licitación de 1.000 pesetas estéreo.

La presentación de plicas, con arreglo al modelo oficial, se efectuará en la Secretaría municipal, en horas de nueve a trece, en cualquier día hábil, hasta el momento mismo de quedar constituida la mesa de subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría.

La medición de productos se efectuará sobre camión en pista, a la salida del monte respectivo.

Liendo, 13 de julio de 1974.—  
El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Resolución del Ayuntamiento de San Felices de Buelna señalando para el día 14 de agosto, a las diez horas, el acto del segundo período del concurso-subasta de la obra de "urbanización de Tarriba".

San Felices de Buelna a 24 de junio de 1974.—El alcalde (ilegible).

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, en recla-

mación de cantidad, promovido por "Lumarca, S. L.", contra Manuel Díaz Saiz, vecino de Tanos (panadería), y en virtud de resolución de hoy, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado, que luego se dirán, en un lote de sacos de harina y, en lotes independientes, cada una de las máquinas que se expresarán; subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 31 de julio corriente, a las diez horas.

### Bienes objeto de subasta

15 sacos de harina de trigo, de 50 kilos cada uno, tasados en 2.500 pesetas cada saco.

Un frigorífico, marca "Kelvinator", metálico, especial para panadería, de tres departamentos, valorado en 20.000 pesetas.

Una amasadora, marca "Turí", con motor eléctrico, tasada en pesetas 100.000.

Un torno para el pan, marca "Turí", valorado en 30.000 pesetas.

Un horno de cocer pan, marca "Illopis", modelo Super-3.002, inoxidable, valorado en 20.000 pesetas.

### Condiciones para tomar parte en la subasta

Se celebrará ésta por lotes: el primero, serán los 15 sacos de harina, y seguidamente, cada máquina como un lote, suspendiéndose la subasta cuando se hayan obtenido 39.225 pesetas.

El tipo de subasta será el valor dado por el perito a cada lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

El remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, previamente a la misma, el 10 por 100 de tasación del lote o lotes por los que vayan a licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, debiendo el rematante o rematantes consignar el resto del precio del remate dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Los bienes objeto de subasta se hallan depositados en poder del demandado, donde podrán ser exami-

nados por los licitadores que lo deseen.

Dado en Torrelavega a 10 de julio de 1974.—El juez de primera instancia, Siro - Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente.

### JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición, número 78 de 1974, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Manuel Lanza Ocejo, contra Ricardo Martín Gutiérrez, de San Román de la Llanilla, sobre reclamación de 17.685 pesetas, en ejecución de sentencia firme, y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en término de veinte días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 12 de septiembre, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

#### Relación de los bienes

Un automóvil, marca "Seat-1.430", matrícula S-67.283.

Importe total de la valoración: 50.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 9 de julio de 1974.—El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE SANTANDER

El día 30 de julio de 1974, a las once horas, se subastarán en esta Aduana las siguientes mercancías, con arreglo a los tipos de tasación que se indican:

13 sacos de productos químicos, "Praestol", tasados en 1.500 pesetas.

Un paquete conteniendo una motobomba, tasado en 15.000 pesetas.

150 bidones, vacíos, usados, tasados en 13.760 pesetas.

Desecho para desguace, procedente de un automóvil "Ford Taunus", valorado en 4.000 pesetas.

Desecho para desguace, de un automóvil "Simca-1.500", valorado en 4.000 pesetas.

Un automóvil, "Opel Kadete", matrícula ES-CD-726, valorado en 26.000 pesetas.

Un automóvil, "Opel Kadete", matrícula GG-AL-915, valorado en 30.000 pesetas.

Un automóvil, "Austin-1.100", matrícula GOY-171-D, valorado en 26.000 pesetas.

Un automóvil, "Opel", matrícula MF-96-52, valorado en 30.000 pesetas.

Un automóvil, marca "Renault", matrícula HD-DP-176, valorado en 26.000 pesetas.

Un automóvil, "Ford", matrícula alemana, modelo K-300, valorado en 26.000 pesetas.

Desecho para desguace de un automóvil, marca "Simca-1.300-TB", valorado en 4.000 pesetas.

Desecho para desguace de un automóvil, marca "Skoda", valorado en 2.000 pesetas.

Desecho para desguace de un automóvil, marca "Alfa Romeo", valorado en 6.000 pesetas.

Desecho para desguace de un automóvil, "Ford Taunus 12-M", valorado en 6.000 pesetas.

Un automóvil, "Opel Kadete-B", motor 11-S-0047128, valorado en 25.100 pesetas.

Desecho para desguace de un automóvil, marca "Fiat", modelo 125, valorado en 8.000 pesetas.

Un automóvil, "Citroen DS-19", matrícula 817-BE-05, valorado en 45.000 pesetas.

Un automóvil, marca "Vols-wagem-1.700-TL", motor TOO-13662, valorado en 30.000 pesetas.

Un automóvil, marca "Opel Record-1.700", matrícula 10-09-MH, valorado en 25.100 pesetas.

Los demás detalles de la subasta y condiciones de la misma figuran expuestos en el tablón de anuncios de esta Aduana, pudiendo informarse quien lo desee en el negociado de Secretaría y Expedientes.

Santander, 9 de julio de 1974.—El administrador, Eusebio Bahillo Serrano.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber: Que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 253 de 1974, interpuesto por doña Elisa Aspiunza Sierra, representada por el procurador señor Del Val, y seguido con la Administración General del Estado, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Santander de 30 de abril de 1974, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la propia Comisión, de 1 de marzo de 1974, por el que se desestima el recurso de alzada promovido contra la resolución del Ayuntamiento de Santander de 24 de octubre de 1973, incluyendo en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa la finca número 10 de la calle de San Fernando, de aquella ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas y entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviene, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de julio de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, bajo el número 179 de 1974, expediente sobre adopción plena del menor de edad José Antonio Landaida Santervás, naci-

do en Santander el día 1 de octubre de 1955, a instancia de doña Honorinda Saturnina Guanzo y Villazán, mayor de edad, soltera, empleada y de esta vecindad, en cuyas actuaciones se ha acordado hacer saber la existencia de este expediente, a medio de la presente, a la madre del aludido menor, doña María de las Mercedes Landaida Santervás, vecina que fue de esta ciudad, y cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días pueda comparecer en aludido expediente, para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Santander a 11 de julio de 1974.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Amós de la Torriente Rivas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de primera instancia número dos de Santander, en funciones del número uno de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita demanda incidental sobre modificación de medidas provisionales de separación conyugal, número 167 de 1974, a instancia de don Manuel Pérez Graña, representado por el procurador don Antonio Nuño Palacios, contra su esposa, doña María del Carmen Sánchez Alonso, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio en Colonia Universidad, bloque 11, portal número 3, piso 4.º-E, y actualmente en ignorado paradero; en cuyos autos se ha acordado emplazar a referida demandada, doña María del Carmen Sánchez Alonso, a medio de la presente, para que dentro del término de seis días comparezca en los autos, personándose en forma.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Santander a 10 de julio de 1974.—El magistrado juez de primera instancia, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, José Casado.

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Hago saber: Que en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas, número 25/74, que se sigue en virtud de denuncia de Claudio Herrera Gómez, contra Angel Luis Sánchez Fernández, por amenazas, he acordado se cite a los expresados denunciante y denunciado, cuyos paraderos se desconocen, para que el día 6 de septiembre próximo, y hora de las doce quince, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas expresado, previniéndoles que deberán efectuarlo provistos con los medios de prueba que tuvieren; bajo apercibimiento de que, de no concurrir a dicho acto, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que se lleve a cabo la citación de los expresados denunciante y denunciado, a través de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, doy el presente, en Torrelavega a 2 de julio de 1974.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible). I.127

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones, promovidas por doña Isabel Cañas Alonso, contra doña Rosario María Maza Romillo, de desconocido paradero; en cuyas actuaciones se ha dictado providencia, del día 12 del actual, por la que se acuerda señalar el día 31 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, y citar a las partes para comparecer en el día y hora señalados, previniéndolas que deberán de comparecer a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose los actos por falta de comparecencia de las partes.

Y para que sirva de citación a la demandada Rosario María Maza Romillo, actualmente en desconocido paradero, a fin de que la misma

comparezca ante esta Magistratura el día 31 de julio, a las nueve treinta horas, expido y firmo el presente, en Santander a 16 de julio de 1974.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

#### Anulación de requisitoria

Queda nula y sin efecto la requisitoria correspondiente a don José Benito Vara Carrera, de 52 años de edad, hijo de Juan y de Angeles, casado, capitán de la Marina Mercante, natural de Santillana del Mar (Santander), encartado en la causa número 341/63, que le fue instruida como presunto autor de un delito de calumnia, y cuya requisitoria fue publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander número 4, de fecha 8 de enero de 1964, "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día 4 de enero de 1964, con el número 4.076, y en el "Diario Oficial del Ministerio de Marina" número 3, de fecha 4 de enero de 1964; anulación que se efectúa por haber sido decretado el sobreseimiento definitivo de la mencionada causa, según Decreto Auditoriado de 18 de junio de 1974.

El Ferrol del Caudillo a 1 de julio de 1974.—El comandante juez instructor, Jerónimo González García. I.105

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

"Jaime Ribalaygua, S. A.", solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para sustituir dos ascensores, de 9,6 CV, cada uno, en Los Escalantes, número 3.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 27 de junio de 1974. El alcalde accidental, José Luis Odriozola Argos.

### AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente del de la publicación de este

anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente del proyecto del presupuesto extraordinario, por un importe de 1.321.756 pesetas, con destino a la instalación del alumbrado público en Molledo, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Molledo, 16 de julio de 1974.—  
El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en su sesión de 4 de julio de 1974, expediente de contribuciones especiales, por beneficio especial, impuestas para la realización de ampliación y mejora del alumbrado público de las calles de Pérez Galdós, General Santiago, General Salinas, Juan José Ruano, Abad Paterno y La Verde, cuyo acuerdo y expediente, con todos los documentos presupuestarios, base de reparto, cantidad a repartir y relación de contribuyentes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles y ocho más, siguientes, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones por los interesados.

Santoña, 8 de julio de 1974.—  
El alcalde, Angel Badiola.

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

Por el vecino de Maliaño don José Luis del Río Escagedo se interesa licencia para la instalación de un taller mecánico destinado a la construcción y reparación de maquinaria en una nave existente en el polígono industrial "La Cerrada", en Maliaño.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse ante la Alcaldía las observaciones pertinentes.

Camargo, 17 de junio de 1974.  
El alcalde, Leandro Valle. I.041

Se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, el expediente número 1/1974, aprobado por el Ayuntamiento con el fin de suplementar varios créditos del estado de gastos del presupuesto ordinario del corriente ejercicio.

Camargo, 3 de julio de 1974.—  
El alcalde, Leandro Valle. I.122

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

*Anuncio*

Habiendo solicitado el industrial de esta villa don Santiago González Fernández la apertura de un establecimiento destinado a carnicería en un bajo del edificio "Peybasa", sito en la calle Menéndez Pelayo, número 2, y hallándose comprendido en el Reglamento de actividades molestas, se abre información pública, al objeto de que cuantas personas se consideren afectadas por esta instalación puedan deponer en el expediente incoado a tal fin y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el horario de oficina, y dentro del plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Laredo, 26 de junio de 1974.—  
El alcalde (ilegible).

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Junta Vecinal de Ruiseñada. I.155

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER**

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamenta-

rios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Imposición a plazo: 4.462, de Principal.

Idem 712, de Alceda.

Resguardo de valores: 19.711, 29.443 y 35.899, de Principal.

Ordinario: 53.569, 60.781, 61.843, 75.385, 114.565, 114.837, 125.144, 136.776, 139.948, 141.318 y 141.881, de Principal.

Idem 362 y 4.080, de Urbana 3.

Idem 3.433, de Urbana 4.

Idem 45, de Urbana 6.

Idem 1.722, de Urbana 7.

Idem 578, de Urbana 8.

Idem 742, de Urbana 11.

Idem 3.190, de Alceda.

Idem 1.333, de Ampuero.

Idem 1.612, de Bezana.

Idem 672, de Astillero.

Idem 4.185 y 5.682, de Castro Urdiales.

Idem 210 y 1.040, de Guriezo.

Idem 862, de Laredo.

Idem 2.138, de Molledo de Portolín.

Idem 3.221, de Potes.

Idem 4.707, de Santoña.

Idem 2.847, de Sarón.

Idem 2.541 y 3.403, de Solares.

Idem 694, de Suances.

Idem 457, de Valle de Cabuérniga.

Idem 828, de Julián Ceballos (Torrelavega 5).

Idem 12.850, 16.554, 16.844, 18.855, 21.717, 37.101 y 38.610, de Torrelavega, 1.

Santander, 3 de julio de 1974.—  
Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso.	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

D. L., SA. 1. 1958.—Imp. Provincial G. Dávila, núm. 83.—Santander, 1974